



Artículo de Investigación



Ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (F.F. 30) de las universidades públicas del Paraguay: Una revisión de la implementación de la Ley 6628/20

Budgetary Execution of Expenditures with Own Resources (F.F. 30) of Public University of Paraguay. A Review of the Implementation of Law 6628/20

Ever Javier Benítez Martínez¹  , Gerardo Lang Ferri¹  ,
Andrés Villalba Cardozo¹  , Sandra Elizabeth Irrazabal Arredondo¹  ,
Richard Paulín Montanía¹  

¹ Universidad Nacional de Concepción, HHVQ+2QF, Gral. Bernardino Caballero, Concepción 8700, Paraguay

Recibido: 2025-05-01 / Aceptado: 2025-06-02 / Publicado: 2025-07-01

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo determinar la diferencia existente entre el promedio de ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (fuente 30) de las Universidades Públicas del Paraguay antes y después de la implementación de la Ley 6628/20, para lo cual, se partió de estudios similares realizados la Organización Juntos por el Desarrollo y Villalba y Ortega (2020). El trabajo responde al enfoque cuantitativo, de alcance retrospectivo, longitudinal, descriptivo y diseño no experimental. En tanto, la población estuvo conformada por los presupuestos e informes de ejecución de las Universidades Públicas del Paraguay, correspondiente al periodo 2012 al 2021, totalizando 81 documentaciones. Las variables de este estudio fueron evaluadas mediante la Prueba T de muestras emparejadas. Los resultados revelaron una disminución del promedio de ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (fuente 30) en la mayoría de las Universidades Públicas del Paraguay a partir de la implementación de la "Ley de Arancel 0". El valor de la media (11,02) indica una marcada diferencia entre las muestras analizadas, además, se contextualiza que el nivel de significancia "T" de 3,339, por consiguiente, es estadísticamente significativa las variaciones presentadas en el promedio de ejecución. En cuanto al tamaño del efecto de las medias estandarizadas, se observa que la "d" de Cohen es de 0,25, lo que indica un "efecto de pequeño tamaño" a raíz de la implementación de la Ley 6628/20 sobre el promedio de ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (fuente 30) de las instituciones analizadas.

Palabras clave: ejecución presupuestaria, Ley 6628/20, presupuesto, universidades públicas

ABSTRACT

The objective of the study was to determine the difference between the average budgetary execution of expenses with own resources (source 30) of the Public Universities of Paraguay before and after the implementation of Law 6628/20, for which, it was based on similar studies carried out by the Organization Together for Development and Villalba and Ortega (2020). The work responds to the quantitative approach, retrospective, longitudinal, descriptive and non-experimental design. Meanwhile, the population was made up of the budgets and execution reports of the Public Universities of Paraguay, corresponding to the period 2012 to 2021, totaling 81 documentations. The variables of this study were evaluated using the T test for paired samples. The results revealed a decrease in the average budgetary execution of expenses with own resources (source 30) in most of the Public Universities of Paraguay from the implementation of the "0 Tariff Law". The value of the mean (11.02) indicates a marked difference between the samples analyzed, in addition, it is contextualized that the level of significance "t" is 3.339, therefore the variations presented in the average budget execution are statistically significant. Regarding the size of the effect of the standardized means, it is contextualized that Cohen's "d" is 0.25, which indicates a small effect size as a result of the implementation of Law 6628/20 on the execution average budget of expenses with own resources (source 30) of the analyzed institutions.

keywords: budget, budget execution, Law 6628/20, public universities

RESUMO

O estudo teve como objetivo determinar a diferença existente entre a média da execução orçamentária de despesas com recursos próprios (fonte 30) das Universidades Públicas do Paraguai antes e depois da implementação da Lei 6628/20. Para isso, partiu-se de estudos semelhantes realizados pela Organización Juntos por el Desarrollo e por Villalba e Ortega (2020). O trabalho segue uma abordagem quantitativa, de alcance retrospectivo, longitudinal, descritivo e de delineamento não experimental. A população foi composta pelos orçamentos e relatórios de execução das Universidades Públicas do Paraguai, referentes ao período de 2012 a 2021, totalizando 81 documentos. As variáveis deste estudo foram avaliadas por meio do Teste T para amostras pareadas. Os resultados revelaram uma diminuição na média da execução orçamentária de despesas com recursos próprios (fonte 30) na maioria das Universidades Públicas do Paraguai a partir da implementação da “Lei de Gratuidade de Arancelas” (Lei do Arancel 0). O valor da média (11,02) indica uma diferença significativa entre as amostras analisadas; além disso, o nível de significância “T” foi de 3,339, portanto, as variações apresentadas na média de execução são estatisticamente significativas. Quanto ao tamanho do efeito das médias padronizadas, observa-se que o “d” de Cohen é de 0,25, o que indica um “efeito de pequeno porte” como resultado da implementação da Lei 6628/20 sobre a média da execução orçamentária de despesas com recursos próprios (fonte 30) das instituições analisadas.

palavras-chave: execução orçamentária, Lei 6628/20, orçamento, universidades públicas

Forma sugerida de citar (APA):

Benítez Martínez, E. J., Lang Ferri, G., Villalba Cardozo, A., Irrazabal Arredondo, S. E., & Montanía, R. P. (2025). Ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (F.F. 30) de las universidades públicas del Paraguay: Una revisión de la implementación de la Ley 6628/20. *Revista Científica Multidisciplinar SAGA*, 2(3), 196-206. <https://doi.org/10.63415/saga.v2i3.185>



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons de Atribución No Comercial 4.0

INTRODUCCIÓN

Con la promulgación de la normativa que establece la “gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las Universidades Públicas del país”, los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos, tienen la posibilidad de acceder a la exoneración del pago de los aranceles educativos durante su proceso de formación profesional, en alguna carrera ofrecida por las Universidades Públicas. (Ley N° 6628, 2020).

Con el escenario planteado se esperaba se desarrolle plenamente lo establecido en el Art. 6° de la normativa, que establece que el Ministerio de Hacienda debe transferir en las cuentas bancarias de las Universidades Públicas los fondos para financiar la gratuidad de los cursos de admisión y de grado, a fin de mantener una educación de calidad. (Ley N° 6628, 2020).

Como contrapartida a las exoneraciones legales establecidas en la citada disposición normativa, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Tesoro, debe conforme al plexo de la misma ley, disponer la transferencia en las cuentas bancarias de las Universidades Públicas los fondos destinados

a financiar la gratuidad de los cursos de admisión y de grado respectivamente; de manera tal, a sostener de ese modo la excelencia educativa que se pregona por imperio constitucional y legal, debiendo mencionarse que conforme a lo inserto en el Art. 2° de la ley ut supra – que modifica el Art. 3° inciso f) de la Ley N° 4758/12, el porcentaje vinculado a los recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) a ser transferidos a la educación superior, no puede ser inferior al 7% del PIB. (Ley N° 6628, 2020).

Actualmente las compensaciones son transferidas solamente en un bajo porcentaje sobre el total de lo presupuestado (Ministerio de Hacienda, 2021), por lo que representa una compleja dificultad para cumplir con las diferentes obligaciones relacionadas a servicios no personales, bienes de consumo e insumos y la ejecución de inversiones, lo que conlleva un impedimento sustancial para asegurar la calidad en las dimensiones como ser; organización y gestión, proyecto académico, recursos humanos, financiamiento, investigación y su correspondiente vinculación social.

Sin embargo, el Ministerio de Hacienda (2021) y alegando la disminución del 47% de las transferencias que corresponden a los recursos provenientes de las binacionales, ha dejado igualmente de cumplir con el imperativo legal que se subsume en la precitada ley, lo que conduce a condiciones desfavorables para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos de las Universidades Públicas.

Con lo expuesto, se busca determinar la diferencia existente entre el promedio de ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (fuente 30) de las Universidades Públicas del Paraguay, antes y después de la implementación de la Ley 6628/20. Los resultados pretenden demostrar la manera en que la ejecución presupuestaria ha cambiado a partir de la implementación de la “Ley de Arancel 0” en las Universidades Públicas del Paraguay. En ese sentido, debe tenerse presente que la gratuidad no se constituye en un elemento que tiende a buscar la mejora de la calidad del sistema educativo de nivel superior; sino más bien, mitigar el costo financiero de estudiar en un contexto con insuficiencia de recursos financieros.

Con el escenario planteado, este artículo expone el marco situacional del financiamiento universitario a nivel Latinoamérica y a nivel

local, para finalmente dar una prospectiva a la implementación la referida normativa, avanzando hacia un sistema de financiamiento mucho más eficiente y eficaz para la gestión de educación superior de las instituciones públicas del Paraguay, y asegurando la calidad académica, como así también la investigación científica, uno de los pilares esenciales de la universidad.

Financiamiento de la educación universitaria en Latinoamérica

En concordancia con otras regiones del mundo, el panorama regional de la educación superior en América Latina durante la década de los noventa, experimentó en una buena parte de los países un crecimiento cuantitativo y algunos cambios en las políticas públicas del sector. (Fernández y Fernández, 2006).

No obstante, la disparidad y diversidad de los países es muy importante, por ejemplo, Brasil cuenta con más de tres millones de estudiantes, cubriendo más de la cuarta parte de la matrícula regional; en el otro extremo, existen siete países con menos de ciento cincuenta mil estudiantes. Al respecto, se cuenta con algunas macrouniversidades en la región, como la Universidad de Buenos Aires (UBA) en Argentina y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en México.

Tabla 1

Clasificación de Sistemas de Educación Superior latinoamericanos

Categoría del Sistema Educativo	Países
Megasistemas (con más de dos millones de estudiantes)	Brasil
Sistemas grandes (entre un millón y dos millones):	Argentina, México
Sistemas medianos (entre un millón y 500.000 estudiantes)	Chile, Colombia, Perú y Venezuela
Sistemas pequeños (entre 500.000 y 150.000 estudiantes):	Bolivia, Cuba, Ecuador, Guatemala, República Dominicana
Sistemas muy pequeños (menos de 150.000 estudiantes):	Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay

Fuente: Cursio (2014)

Con relación al tema, García (2019, p. 1), afirma:

Los recursos financieros públicos que los gobiernos deciden invertir en educación

superior se relacionan con la evolución de la economía, la cantidad de población en la edad escolar correspondiente, la dinámica de la matrícula de educación superior y el grado de privatización de esta matrícula. Por

consiguiente, a lo largo de la última década, los recursos financieros destinados a la educación superior han sido reflejo de los cambios en el crecimiento de la economía de cada uno de los países de América Latina.

El promedio de gasto público regional que se destina a la educación superior en América Latina, en relación al PIB, es de 0,87%, con una variación ínfima en los últimos años. Al respecto, existen pocos datos sobre la

proporción de gasto privado en el PIB para América Latina, debido a la poca información que suministran las instituciones de este sector, por lo tanto, se desconoce la proporción de gasto total –público y privado– en el PIB, en los últimos diez años. Sin embargo, en países donde el sector privado es más elevado que el público, puede más que duplicar la cifra de la proporción de gasto público en PIB. (Cursio, 2014).

Tabla 2

Gasto público total en educación superior como porcentaje del PIB. América Latina. 1995 y 2000-2012 (US\$)

Intervalos	1995	2002-2012
Más del 2%		
Entre 2 y 1%	Bolivia, Costa Rica, Cuba, Guatemala, Honduras, Panamá, Venezuela	Bolivia, Nicaragua, Panamá, Paraguay
Entre 1 y 0,5%	Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Uruguay	Brasil, Chile, Costa Rica, México, Perú, Rep. Dominicana, Uruguay
Menos del 0,5%	Bolivia, El Salvador, México, Perú, Rep. Dominicana.	Argentina, Colombia, El Salvador, Guatemala, Hondura

Fuente: Cursio (2014)

De igual manera, Cursio (2014), sostiene que el contexto de las instituciones públicas, el modelo predominante de asignación de recursos está basado en el incremento anual de presupuestos anteriores en los presupuestos públicos. Pocos países toman en cuenta otros modelos de asignación con base a criterios más sofisticados como los de insumos, los de resultado o los de calidad. El presupuesto, está integrado por los recursos de los organismos y entidades del estado, a excepción de las municipalidades o gobiernos regionales, por lo tanto, constituye la expresión financiera del plan de trabajo anual de las instituciones.

En base al sistema manejado, además de las transferencias presupuestarias automáticas, se utilizan también en algunos casos, mecanismos suplementarios como los siguientes: a) recursos públicos adicionales; b) recursos de origen privado, como aranceles de matrícula, donaciones, o contratos de venta de servicios;

y c) obtención de recursos públicos o privados vía la cooperación internacional.

Los países que utilizan más de dos fórmulas son: Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela. Sin embargo, en la mayoría de los casos el peso de los ítems como venta de servicios, colegiaturas e ingresos sobre patrimonio, son poco significativos en la estructura de los gastos. (Henríquez, 2018).

Cabe destacar que el promedio estimado para la región, 1% del PBI en gasto para la educación superior, es inferior a la inversión realizada en promedio por los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD). No obstante, debe tenerse en cuenta que, en varios países de América Latina, la contribución del sector privado es muy importante, como es el caso de Brasil. (García, 2019).

Tabla 3

Proporción de presupuesto de educación superior sobre presupuesto total de educación. 1995 y 2000-2012 (US\$)

Intervalos	1995	2002-2012
Más del 40%	Venezuela	Venezuela, Brasil
Entre 30-40%	Brasil, Nicaragua	
Entre 20-30%	Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Panamá, Uruguay	Colombia, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú
Menos del 20%	Argentina, Chile, Colombia, Cuba, El Salvador, México, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana	Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Panamá, Rep. Dominicana, Uruguay
Promedio regional	20,4	22,7

Fuente: Cursio (2014).

Financiamiento de la educación en Paraguay

El financiamiento de la educación depende principalmente del Presupuesto General de la Nación (PGN), que asigna anualmente un determinado monto al sostenimiento y desarrollo de los servicios educativos. La Constitución Nacional vigente, en el Art. 85° prescribe un monto no menor al 20% al sector

educación, del total asignado a la administración central. (Constitución Nacional de la República del Paraguay, 1992). Desde el inicio de la reforma educativa, la inversión en educación del presupuesto para el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), ha crecido de manera sostenida, sin embargo, el efecto corrosivo de la inflación hace que realmente el crecimiento sea menos representativo en valores absolutos.

Tabla 4

Producto Interno Bruto, PGN y Presupuesto del MEC. Período: 2010 - 2020 (En millones de Guaraníes Corrientes)

AÑO	PIB	Crec. %	PGN	Crec. %	Pr. MEC	Crec. %
2010	86.807.573	22,3	16.629.643	16	3.657.656	12
2011	90.314.537	4	20.342.525	22	4.528.858	24
2012	88.426.139	-2,1	27.306.008	34	4.262.019	-6
2013	95.703.610	8,23	32.613.131	19	5.512.545	29
2014	100.775.901	5,3	32.495.660	-0,3	5.652.132	2,53
2015	103.799.178	3	38.804.211	19	6.156.266	8,9
2016	106.913.153	4,3	38.296.719	-1,3	6.740.255	8,66
2017	112.044.984	4,8	38.296.719	0	6.740.255	0
2018	115.630.423	3,2	42.451.077	10,8	7.881.052	16,9
2019	115.167.901	-0,4	45.155.949	6,3	8.777.708	11,3
2020	114.426.557	-0,8	48.463.249	7,3	9.292.190	5,8

Fuente: Elaboración propia en base a datos de PGN y Presupuesto del MEC.

En ese ámbito, cabe destacar que los datos expuestos sobre el PGN del MEC son de acceso público a través de la página web del Ministerio de Hacienda/Dirección de Presupuesto

(<https://www.hacienda.gov.py/web-presupuesto/>). En tanto, los datos del PIB, son publicados de manera periódica en el portal del Banco Central del Paraguay (BCP) (<https://www.bcp.gov.py/>), en base a las

estadísticas coyunturales manejadas por el ente.

Los valores presentados en la Tabla 4, contrastan con los datos de la investigación realizada en el año 2019, por Organización Juntos por el Desarrollo, en donde se realiza un análisis de la política e instrumento de planeación, sobre el financiamiento público de la educación en Paraguay, que brinda

conocimientos para el debate de los diferentes sectores de la sociedad y a la ciudadanía en general, para avanzar en las transformaciones que la educación necesita para convertirse en política de Estado y en una causa nacional. De igual manera, el estudio analiza el financiamiento público de la educación, enfatizada en la gestión del MEC, a nivel macro y nacional, en su calidad de ente rector y responsable principal del gobierno, de la organización y la administración del sistema educativo nacional. (Juntos por el Desarrollo, 2019).

Financiamiento de las Universidades Públicas en Paraguay

En las últimas décadas se han dado paso a la creación de un número importante de universidades públicas en el país. En ese sentido, de pasar a tener una universidad pública en la década del 90, en la actualidad se cuenta con nueve universidades nacionales que forman parte de la estructura presupuestaria del país, por consiguiente, poseen un presupuesto anual aprobado por ley, a continuación, se detalla el presupuesto de cada una de ellas de los últimos años. (Villalba y Otega, 2020).

Tabla 5

Presupuesto de las Universidades Públicas. Período: 2010 - 2021 (En millones de Guaraníes Corrientes)

AÑO	UNA*	UNE*	UNP*	UNI*	UNC*	UNVES*	UNCA*	UNICAN*	UPTP*
2010	666.053.453	70.357.653	36.481.818	37.111.813	14.272.947	17.476.322	15.742.762		
2011	780.889.098	89.433.438	45.681.251	47.217.323	20.953.270	29.367.978	26.951.706	9.267.313	
2012	1.006.765.133	94.900.607	48.173.765	52.410.190	28.902.434	38.951.811	34.495.065	13.55.646	
2013	1.130.789.465	104.226.926	55.650.426	57.779.623	33.118.749	45.393.744	45.030.782	14.621.116	
2014	1.220.612.844	106.263.873	46.060.950	55.391.516	35.555.985	45.384.941	47.699.013	16.894.291	
2015	1.278.941.827	109.849.940	47.869.740	60.282.402	40.646.935	47.430.979	51.720.539	20.215.040	
2016	1.250.015.099	109.666.824	48.499.860	64.639.644	42.931.711	48.013.035	53.493.030	22.916.320	
2017	1.287.885.028	111.613.441	48.499.860	67.013.930	43.331.672	48.013.035	53.493.030	23.372.463	
2018	1.335.792.395	112.650.463	51.807.550	64.157.047	43.248.311	51.742.854	55.148.094	23.902.319	
2019	1.411.533.292	117.934.981	54.686.178	68.149.102	48.516.729	54.170.352	60.122.551	28.068.566	
2020	1.483.962.481	119.924.970	54.945.797	68.665.337	50.780.981	55.311.494	61.933.776	30.484.141	5.924.449

Fuente: Elaboración propia en base a datos del PGN de cada institución.

**Referencias:* UNA: Universidad Nacional de Asunción. UNE: Universidad Nacional del Este. UNP: Universidad Nacional de Pilar. UNI: Universidad Nacional de Itapúa. UNC: Universidad Nacional de Concepción. UNVES: Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo. UNCA: Universidad Nacional de Caaguazú. UNICAN: Universidad Nacional de Canindeyú. UPTP: Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay

El presupuesto de las Universidades Públicas, se financian generalmente a través de recursos provenientes del Tesoro Público (Fuente 10) y Recursos Propios generados por las Instituciones (Fuente 30). Antes de la promulgación de la Ley 6628/20, los Recursos Propios tenían Origen de Financiamiento 001 – Genuino, es decir, recursos generados por las universidades públicas que provienen del cobro de aranceles educativos.

Sin embargo, a partir del año 2021, cuando entra en vigencia la referida normativa, los recursos propios se subdividieron en dos orígenes de financiamiento:

001 – Genuino (Cobro de aranceles)

088 – Gratuidad de la Educación Superior

Este último, representan los recursos que establece la reglamentación de la Ley 6628/20 en compensación por los aranceles educativos que dejaron de percibir las universidades públicas, y que de manera sistemática el Ministerio de Hacienda debe transferir a dichas instituciones en concordancia con las asignaciones presupuestarias.

METODOLOGÍA

El enfoque que tomó la investigación fue cuantitativo, porque considera que el conocimiento debe ser objetivo, y que este se genera a partir de un proceso deductivo en el que, a través de la medición numérica y el análisis estadístico. De igual manera, el alcance de la investigación es retrospectivo, longitudinal y descriptivo. En tanto, el diseño es no experimental, considerando la no

manipulación de variables. (Hernández y otros, 2014).

Mediante la recolección de información se obtuvo el presupuesto y los informes de ejecución presupuestaria de cada uno de las Universidades Públicas del Paraguay, correspondiente al periodo 2012 al 2021, Por lo tanto, la población estuvo conformada por los presupuestos e informes de ejecución presupuestaria, totalizando 81 documentos.

Al respecto, se menciona que los documentos analizados son de acceso público a través de la página web del Ministerio de Hacienda, para el caso de los presupuestos, fueron descargados del enlace: <https://www.hacienda.gov.py/web-presupuesto/>, en tanto, los informes de ejecución presupuestaria de la web: <https://datos.hacienda.gov.py/visualizacion/pr-esupuesto>

Por lo tanto, la investigación recurrió a la técnica de la revisión documental, recogidos de fuentes secundarias de datos públicos del Ministerio de Hacienda. En tal sentido, el instrumento utilizado fue la guía de revisión documental que sirvió de base para recabar los datos que fueron analizados posteriormente.

Prueba de muestras emparejadas

El estudio utilizó la Prueba T de muestras emparejadas que compara las medias de la variable analizada (IBM, 2022), El

procedimiento se utilizó para calcular las diferencias entre los valores de cada caso, para calcular si existe diferencias entre el promedio de ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (fuente 30) de las Universidades Públicas del Paraguay, antes y después de la implementación de la Ley 6628/20.

Procedimiento de Análisis de Datos

La diferencia entre la ejecución presupuestaria de gastos y la implementación de la Ley 6628/20 se analizó mediante la Prueba T de muestras emparejadas, en donde el valor T mide el tamaño de la diferencia en relación con la variación en los datos de la muestra. Dicho de otro modo, T es simplemente la diferencia calculada representada en unidades de error estándar. (IBM, 2022),

Por consiguiente, cuanto más cerca esté T del 0, más probable será que no exista una diferencia significativa. Para el análisis de los datos, se empleó el programa SPSS - Statistics 27.

RESULTADOS

En primera instancia, se presenta el resumen del porcentaje de ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (fuente 30) de las Universidades Públicas del Paraguay, que se encuentran detalladas por cada institución.

Figura 1
Porcentaje de ejecución presupuestaria de las Universidades Públicas del Paraguay con recursos propios (fuente 30).

		Diferencias emparejadas							
		Media	Desviación estándar	Media de error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia		t	gl	Sig. (bilateral)
					Inferior	Superior			
Par 1	% DE EJECUCION SIN LEY DE ARANCEL 0 - % DE EJECUCION CON LEY DE ARANCEL 0	11.02356361	9.174046757	3.243515336	3.353868588	18.69325864	3,399	7	,011

Fuente: Elaboración propia en base a la revisión documental

En la tabla precedente, se evidencia una disminución del porcentaje de ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (fuente 30) en la mayoría de las Universidades Públicas del Paraguay, a partir de la

implementación de la “Ley de Arancel 0”. Es decir, con la Ley 6628/20, el porcentaje de ejecución presupuestaria es inferior respecto a los últimos años.

Tabla 6

Prueba de muestra emparejada

Momento	UNA	UNE	UNP	UNI	UNC	UNVES	UNCA	UNICAN	UPPT
% Promedio de Ejecución hasta el Año 2020	50,02	64,91	58,23	71,68	83,17	78,61	74,36	73,11	0,00
% de Ejecución después de implementación de la Ley 6628/20	44,44	58,73	44,44	67,48	62,66	67,07	55,94	76,28	39,96

Fuente: Elaboración propia. Cálculos con SPSS - Statistics 27.

Los resultados, a partir de la muestra emparejada indican una marcada diferencia de medias entre las muestras analizadas, por consiguiente; se evidencia que existen diferencias significativas entre los promedios de ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (fuente 30) de las

Universidades Públicas del Paraguay, antes y después de la implementación de la Ley 6628/20. De igual manera, con el nivel de significancia T de 3,339, arroja un resultado estadísticamente significativo en el promedio de ejecución presupuestaria.

Figura 2

Tamaño de efecto de las muestras emparejadas

			Standardizer ^a	Estimación de puntos	Intervalo de confianza al 95%	
Par 1	% DE EJECUCION SIN LEY DE ARANCEL 0 - % DE EJECUCION CON LEY DE ARANCEL 0	d de Cohen	9.174046757	1,202	,251	2,107
		corrección de Hedges	9.705031042	1,136	,238	1,991

a. El denominador utilizado en la estimación de tamaños del efecto.

La d de Cohen utiliza la desviación estándar de muestra de la diferencia de medias.

La corrección de Hedges utiliza la desviación estándar de muestra de la diferencia de medias, más un factor de corrección.

Fuente: Elaboración Propia. Cálculos con SPSS - Statistics 27.

En cuanto al tamaño del efecto como diferencia de medias estandarizada, se observa que la “d” de Cohen es de 0,251, lo que indica un efecto de pequeño tamaño. Es decir, la implementación de la Ley 6628/20 tuvo un mínimo efecto en el promedio de ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (fuente 30) de las Universidades Públicas del Paraguay.

Finalmente, debe subrayarse la novedad científica, lo controversial, las perspectivas y prospectivas teóricas, las aplicaciones

prácticas y la pertinencia del trabajo en relación a la línea de investigación.

DISCUSIÓN

Una vez finalizada la presente investigación, se puede concluir que existe una diferencia significativa entre el promedio de ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (fuente 30) de las Universidades Públicas del Paraguay antes y después de la implementación de la Ley 6628/20, es decir, a partir de la vigencia de la “Ley de Arancel 0” el promedio de ejecución

presupuestaria experimentó modificaciones importantes.

En ese aspecto, el promedio de ejecución presupuestaria de las Universidades Públicas del Paraguay, financiados con recursos propios (fuente 30), se mantuvo en el orden entre el 65% y 70% en el último decenio, evidenciando índices de un 50% en la UNA, 64,91% en la UNE, 58,23% en la UNP, 71,68% en la UNI, 83,17% en la UNC, 78,61% en la UNVES, 74,36% en la UNCA y 73,11% en la UNICAN respectivamente.

Sin embargo, a partir del año 2021, cuando entra en rigor la Ley 6628/20 el promedio de las ejecuciones presupuestarias fue menos, tal es el caso de la UNA que llegó al 44,44%, UNE 58,73%, UNP 44,44%, UNI 67,48%, UNC 62,66%, UNVES 67,07%, UNCA 55,94%, UNICAN 76,28% y la UPTP 39,96%. Por lo tanto, el promedio general de todas las instituciones alcanzó un 59,61%, inferior al periodo precedente.

Las pruebas estadísticas, revelaron una disminución del promedio de ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (fuente 30) en la mayoría de las Universidades Públicas del Paraguay, a partir de la implementación de la “Ley de Arancel 0”. El valor de la media (11,02) indica una marcada diferencia entre las muestras analizadas, además, se contextualiza que el nivel de significancia “T” de 3,339, por consiguiente, es estadísticamente significativa las variaciones presentadas en el promedio de ejecución. En cuanto al tamaño del efecto de las medias estandarizadas, se observa que la “d” de Cohen es de 0,25, lo que indica un “efecto de pequeño tamaño” a raíz de la implementación de la Ley 6628/20 sobre el promedio de ejecución presupuestaria de gastos con recursos propios (fuente 30) de las instituciones analizadas.

Los datos antes estudiados y en consonancia con los valores expuestos de América Latina, evidencian la necesidad de fortalecer los recursos presupuestarios y financieros de las universidades públicas, muestran una necesidad de fortalecer las fuentes de financiamientos buscando alternativas a partir del Manifiesto de Córdoba de 1918, en el que

se busca defender la autonomía universitaria en lo político, académico, administrativo y financiero.

La educación es un bien público social, la UNESCO la define como un derecho humano; la Educación Superior es un derecho, un bien público social que el Estado tiene la obligación indelegable de sostener. Ya lo decía en su momento el ex Rector de la Universidad Nacional de Asunción Prof. Ing. Agrónomo Pedro Gerardo González en una entrevista para la Revista Integración y Conocimiento (2014): “Una de las mayores luchas que uno tiene estando al frente de la Universidad es con el gobierno y muchas veces el parlamento es quien salva la situación porque en el parlamento hay más comprensión sobre este tipo de problemas. Normalmente los gobiernos de Paraguay nunca tuvieron la sensibilidad suficiente para sentarse a hablar con los exponentes del sector educativo. Siempre se impuso desde arriba lo que ellos pretendían, entonces, si una universidad no está de acuerdo con un gobierno, lo más fácil era que el Ministerio de Hacienda le restrinja los recursos y se esté favoreciendo a algunas carreras y perjudicando a otras, pero hasta hoy, ninguno de los gobiernos nos ha sentado a dialogar sobre esta problemática”.

CONCLUSIONES

Para finalizar, se puede mencionar que las universidades públicas del Paraguay por medio de sus alianzas estratégicas, deben incrementar el rigor de requerimientos financieros para con el estado y exigir el cumplimiento de los recursos asignados por ley, igualmente deben recurrir a otras instancias y/o fuentes de financiamiento que posibiliten asegurar el sostenimiento de la educación superior en el largo plazo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución Nacional de la República del Paraguay (1992). Consultado el 28 de setiembre en: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9580/constitucion-nacional-Cursio>, J. (2014). Financiamiento y gasto educativo en América Latina, a partir de la última generación de reformas. Recuperado de:

- <https://www.cepal.org/es/publicaciones/42403-financiamiento-gasto-educativo-america-latina>
- Fernández, S. y Fernández, S. (2006). Categorización de los sistemas de educación superior latinoamericanos: ¿Importa el esfuerzo financiero?. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/4801489_CATEGORIZACION_DE_LOS_SISTEMAS_DE_EDUCACION_SUPERIOR_LATINOAMERICANOS_IMPORTA_EL_ESFUERZO_FINANCIERO/links/57457a0c08aea45ee8539f44/download
- González, P. (2014). Sistema Nacional de Educación Universitaria en Paraguay.
- Henriquez, P. (2018). Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe - Córdoba, 2018. (Resúmenes ejecutivos). Recuperado de: <http://www.cones.gov.py/wp-content/uploads/2020/01/Libro-CONES-UNESCO-Res%C3%BAmenes-Ejecutivos-CRES.pdf>
- Hernandez, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. México D.F.: Mc Graw Hill Education
- International Business Machines (IBM) (2022). Prueba T para muestras relacionadas. Consultado el 28 de setiembre en: https://www.ibm.com/docs/es/spssstatistics/25.0.0?topic=SSLVMB_25.0.0/spss/base/idh_tpr.html
- Juntos por la Educación (2019). Financiamiento público de la educación en el Paraguay. Notas para el debate y construcción de políticas públicas. Asunción, Paraguay
- Ley N° 4758/12. “Crea el Fondo Nacional de Inversion Publica y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo Para La Excelencia de La Educacion y la Investigacion”.
- Ley 6628/20. “Que establece la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las Universidades Públicas del País...”
- Universidad Nacional de Córdoba. Manifiesto Liminar 1918. Consultado el 30 de setiembre en: <https://www.unc.edu.ar/sobre-la-unc/manifiesto-liminar>
- Ministerio de Hacienda (2021). Informe Financiero. Tomo I. Recuperado de: <https://www.hacienda.gov.py/web-contabilidad/archivo.php?a=c9c9ccd2ddd6dcd7db97c9d6ddc9d4959a989a9997dcd7d5d788d196d8cccec9068&x=9393032&y=kckc0aa>
- Ministerio de Hacienda (2021). Informe Financiero (Control Financiero y Evaluación Presupuestaria). Tomo II. Recuperado de: <https://www.hacienda.gov.py/web-contabilidad/archivo.php?a=k9k9kc121d161c171bd6k9161dk914d4d9d7d9d8d61c171517c71111d518kckek90a7&x=9797036&y=22220c0>
- Ministerio de Hacienda (2021). Informe Financiero (Control Financiero y Evaluación Presupuestaria). Tomo IV. Recuperado de: <https://www.hacienda.gov.py/web-contabilidad/archivo.php?a=88888b919c959b969a5688959c88935459575958569b96949647909d55978b8d88027&x=bfbf05e&y=kckc0aa>
- Observatorio Educativo Ciudadano (2019). Financiamiento público de la educación en el Paraguay. Recuperado de: https://www.observatorio.org.py/uploads/report_file/url/43/1578060133-Financiamiento_p%C3%BAblico_de_la_educaci%C3%B3n_en_el_Paraguay.pdf
- Ranking Web de Universidades (2022). Paraguay. Consultado el 30 de setiembre en: https://www.webometrics.info/es/Latin_America_es/Paraguay
- Villalba y Ortega (2018). Financiamiento de la educación superior en Paraguay: inversión estatal en Universidades Públicas entre el 2007 al 2018. Ponencia presentada en el XI Taller: “Paraguay desde las Ciencias Sociales”. Recuperado de: http://paraguay.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/129/archivos/2018_EverVillalba.pdf

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran no tener conflictos de intereses.



DERECHOS DE AUTOR

Benítez Martínez, E. J., Lang Ferri, G., Villalba Cardozo, A., Irrazabal Arredondo, S. E., & Montanía, R. P. (2025)



Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo la licencia Creative Commons de Atribución No Comercial 4.0, que permite su uso sin restricciones, su distribución y reproducción por cualquier medio, siempre que no se haga con fines comerciales y el trabajo original sea fielmente citado.



El texto final, datos, expresiones, opiniones y apreciaciones contenidas en esta publicación es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la revista.